

- En Buenos Aires, al primer día del mes de noviembre de 2012, en la Sala de Audiencias del Palacio de Tribunales ubicada en Talcahuano 550, 4° piso, se reúnen los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Ricardo L. Lorenzetti, Elena I. Highton de Nolasco, Carmen María Argibay y Juan Carlos Maqueda.

Sr. SECRETARIO (Dr. Abritta).- Por último, realiza su informe al Tribunal la Defensoría del Pueblo de la Nación, con la intervención del doctor Anselmo Sella, Adjunto I de dicho órgano.

Dr. SELLA.- Señoras y señores ministros: en mi carácter de Adjunto I a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación, y como coordinador del Cuerpo Colegiado, voy a exponer las principales observaciones que tenemos en relación al grado de cumplimiento del fallo del 8 de julio de 2008.

Primeramente voy a hacer una breve introducción de dos o tres minutos, con algunas observaciones de carácter general, referidas al proceso judicial, y más adelante voy a hacer algunas observaciones de carácter particular, referidas a algunos de los ítems; concretamente, al control industrial, al tema de las relocalizaciones en curso –tema que consideramos de fundamental importancia en este momento-, al plan sanitario de emergencia y al polo petroquímico de Dock Sud, sin perjuicio de que personalmente o con mis colaboradores podamos evacuar preguntas relativas a cualquier otro tema que nos pregunten los ministros.

Yo quiero destacar primeramente la importancia que tiene esta audiencia, como las audiencias que se han realizado con anterioridad, porque contribuyen a perfeccionar la calidad institucional y la transparencia de este proceso, promoviendo la publicidad y el acceso a la información ambiental, que son instrumentos fundamentales de la política ambiental y cuya aplicación hemos reclamado permanentemente.

Además, como lo decía también recientemente el señor Presidente de la Auditoría General de la Nación, esta audiencia constituye una oportunidad para capitalizar la experiencia acumulada en el transcurso de cuatro años que ya llevamos desde el fallo.

Debemos decir que nos hallamos en el curso de un proceso en el que tenemos más de dos años de acciones concretas, y tal como lo expusieron las autoridades que me antecedieron –no solo recién, sino en las semanas anteriores-, se han ejecutado actividades conducentes respecto de todos los puntos incluidos en el programa de cumplimiento obligatorio ordenado en la sentencia.

Ahora, también creo que es necesario puntualizar algunos aspectos que no han sido señalados y que a nuestro entender constituyen ejes imprescindibles para alcanzar objetivos establecidos en la sentencia.

Un análisis integral de lo realizado nos permite concluir que es necesario continuar y profundizar las acciones emprendidas. Muchas de ellas son susceptibles de revisión, de mejora o de otro tipo de encauzamiento, por lo que creemos de importancia que se continúen precisando los alcances del fallo mediante un proceso coordinado por la Justicia, que culmine en una readecuación de cada uno de los componentes del Plan Integral de Saneamiento.

Atento a la complejidad y dinamismo que caracterizan a este proceso, estimamos que coadyuvaría con la tarea de canalizar la participación ciudadana en la evaluación y el control del mismo, la realización de audiencias –que pueden ser audiencias públicas- sobre cada una de las temáticas específicas que forman parte del Plan de Saneamiento.

Eso dicho en términos generales.

Me quiero referir puntualmente, en primer lugar, a la cuestión de la contaminación de origen industrial, que tiene dos acápites: uno relacionado con la realidad de las acciones llevadas a cabo y otro relacionado con la política de control industrial adoptada por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Consideramos que este capítulo es muy importante porque la actividad industrial y de servicios asimilables es una de las que mayor incidencia tiene en la actual situación de degradación del ambiente de la cuenca, junto con los efluentes cloacales y los residuos sólidos.

Se observa en este tema con toda claridad un incremento importantísimo en el control estatal sobre la actividad de los establecimientos ubicados en la cuenca. ACUMAR dio en la primera parte de esta audiencia diferentes cifras que muestran esto de manera elocuente. Hablamos de más de 25.600 establecimientos empadronados, de 17.500 fiscalizados, o sea empresas que recibieron una primera inspección, de los cuales unos 6.000 establecimientos generan efluentes líquidos, 4.600 emanaciones gaseosas y unos 10.000 residuos peligrosos. Se han realizado 2.700 tomas de efluentes líquidos por intermedio de los laboratorios de AySA y de Lihué Ingeniería; 1.400 establecimientos han sido declarados agentes contaminantes. Se presentaron 1.160 programas de reconversión industrial, de los cuales 780 fueron aprobados. Finalmente se nos informa que se han reconvertido efectivamente 50 empresas, a las que deberían adicionarse otras 140 que se encuentran produciendo en forma ambientalmente aceptable.

Advertimos entonces el cúmulo de actividades que ha tenido el Estado, la Autoridad de Cuenca, en relación al control de la actividad industrial, cúmulo de actividades que no encontramos en la audiencia que tuvimos en marzo del año pasado, y mucho menos en fechas anteriores. Pero de todos modos creemos que la información brindada por la Autoridad de Cuenca no es suficiente, a veces es confusa, y que muchas veces los valores expresados por ACUMAR generan dudas en cuanto al alcance de las inspecciones y a la incidencia ambiental de las reconversiones. Por ejemplo, si hay 25.600 empresas empadronadas, y de ellas se visitaron al menos una vez 17.500, no conocemos qué pasó con las que nunca se visitaron, que son más o menos unas 8.000 empresas. También nos genera duda que existiendo 6.000 establecimientos que aportan efluentes líquidos, sólo se informa

haber tomado muestras en 2.700, lo que significaría que no conocemos la calidad de los vuelcos de otros 3.300 establecimientos que no aparecen como muestreados. Consecuentemente, podríamos estar ante la eventualidad de una importante cantidad de agentes contaminantes en la cuenca aún no identificados.

Además las declaraciones de agentes contaminantes se realizaron principalmente en base a la verificación de violaciones a las normas de vertido de efluentes líquidos, pero no tenemos información acerca de si se ha efectuado un control de las emisiones gaseosas de los 4.600 establecimientos que las emiten, o de la gestión que realizan los 10.000 establecimientos que generan residuos peligrosos. Consecuentemente, como vemos, tenemos muchos datos sobre lo actuado por ACUMAR, pero no tenemos una interpretación suficiente sobre lo que esos datos significan en materia de avance en la reconversión industrial que se persigue.

Para conocer los resultados, ACUMAR debería informar de manera sistemática no sólo las gestiones llevadas a cabo sino también la reducción de la cantidad total de emisiones, vertidos y residuos que se haya logrado como resultado de las reconversiones. Esto tiene mucha relación con lo que explicaba recién el señor Presidente de la Auditoría en la cuestión de los indicadores, en el sentido que hay muchos indicadores de gestión pero no tantos indicadores de resultados del cumplimiento de los tres objetivos fundamentales de la sentencia.

En relación a la política de control de la contaminación de origen industrial, para nosotros este es un aspecto fundamental y sobre el cual queremos insistir. Lo hemos analizado ya en la audiencia de marzo del año pasado.

El criterio adoptado para el control de la contaminación de origen industrial no garantiza, según nuestra opinión, el cese de los vertidos y emisiones contaminantes en la cuenca. ¿Por qué? Porque esta política de control se basa en la emisión de contaminantes, industria por industria, en función de un criterio de concentración de sustancias en el líquido vertido. Está regulado por la resolución número 1/2007. No se basa en la cantidad total de sustancias contaminantes vertidas en la cuenca y su relación con la capacidad de carga del cuerpo receptor, o sea de los ríos y arroyos. Consecuentemente, aun ante el supuesto de que todas las industrias volcasen sus efluentes en cumplimiento de la norma de vertido por concentrado, tal circunstancia no evitaría que el Riachuelo continúe contaminado.

Quiero decir que este aspecto que analizamos lo consideramos fundamental porque hace ni más ni menos que al cumplimiento o incumplimiento del objetivo de recomposición del ambiente establecido en la sentencia de esa Excelentísima Corte del año 2008. Ahora, también quiero decir lo siguiente. Las resoluciones que fijan esta política de control industrial, que son la 1/2007, que fija los concentrados máximos en vertidos, y la 3/2009, que establece los usos y objetivos de calidad de agua en cuerpos receptores, adoptando el Uso IV, esto es, el uso apto para actividades recreativas pasivas, consideramos que son resoluciones provisionales y no definitivas, que están sujetas a revisión y modificación.

En ese sentido, de la provisionalidad –a pesar que esa es la política que se sigue ahora–, este tema ha sido considerado ya en diferentes ámbitos. Ha sido considerado en el ámbito del Juzgado Federal de Quilmes, de la propia ACUMAR, ha sido considerado en el ámbito del cuerpo colegiado de esta misma Corte, los señores ministros han hecho observaciones en ese sentido en la audiencia del año pasado y en estas audiencias. Hay una ley de la Ciudad de Buenos Aires que declara la emergencia ambiental, que en un artículo también insiste en que deben establecerse criterios mucho más estrictos para evitar la contaminación y lograr la recomposición. Y un grupo de expertos convocados por la Asociación de Vecinos de La Boca también se ha expedido recientemente en el mismo sentido.

Como existe un consenso en cuanto a la provisionalidad de esta política, lo que entendemos es que debe avanzarse en la modificación de la política y en la actualización de la política y que debe ser uno de los temas que la propia Corte Suprema en esas audiencias temáticas puede considerar para que cada uno exponga lo que le parece respecto de esta política. Lo importante es que no pasen dos o cuatro años y estemos discutiendo nuevamente esto sino que sea un tema que efectivamente lo podamos resolver.

De esta forma se debería definir el total de la carga contaminante que puede recibir el cuerpo de agua, o sea la carga másica, y establecer metas progresivas de disminución de la sustancia contaminante. Como dijimos, es un objetivo que tiene metas intermedias y progresivas. Esto no es algo que se puede hacer de hoy para mañana, lo tenemos claro, pero creemos que es un tema sobre el que hay que avanzar y uno de los temas más importantes.

Quiero pasar ahora a otro tema, que consideramos una cuestión de trascendencia y es el relativo al derecho a la vivienda adecuada y a las relocalizaciones y modalidades en que se están llevando adelante las mismas. Creemos que esta cuestión relativa a las relocalizaciones de poblaciones vulnerables debe ser objeto de una atención muy especial por parte de las autoridades responsables, porque incide directamente en el ejercicio de derechos humanos fundamentales. Cada vez que tuvimos oportunidad, e incluso lo hemos hecho en la audiencia de marzo del año pasado ante esta propia Excelentísima Corte de Justicia, señalamos que se deben respetar de manera estricta los estándares de derechos humanos para la relocalización de personas por razones de interés público. Ello implica que ningún grupo puede ir a una condición de vida que no sea mejor que la que se encontraba antes del desarraigo, que se debe garantizar el acceso a la Justicia para asegurar sus derechos colectivos e individuales mediante la puesta a disposición de manera efectiva y previa de toda la información y de asesores públicos y gratuitos, y que se garantice la participación de manera previa a la toma de cualquier decisión.

Nosotros queremos advertir que en los procesos de relocalización en curso se están lesionando estos derechos básicos, indispensables para garantizar el derecho a una vivienda adecuada.

En relación con la participación, hemos corroborado que hasta el presente no se han arbitrado mecanismos adecuados para que aquella tenga lugar y se acceda a la información. La Autoridad de Cuenca aún no institucionalizó un ámbito obligatorio en el cual los

afectados puedan ejercer su derecho a decidir, junto con las autoridades, adónde y de qué modo serán relocalizados.

Aun en los casos en que funcionaron mesas de trabajo, en muchas ocasiones se pretendió imponer modalidades que restringían la participación indebidamente, y acuerdos allí alcanzados no fueron respetados por las autoridades.

En el caso de Villa Inflamable, a pesar de numerosos reclamos y solicitudes, que llegó incluso a la presentación de un recurso de amparo ante el Juzgado Federal de Quilmes, aún no se convocó a la mesa de trabajo. Mientras tanto, sí se ha avanzado en toma de decisiones que no han sido consultadas con los interesados.

En la Ciudad de Buenos Aires, las autoridades propusieron un protocolo de funcionamiento que es restrictivo, y por tal razón fue objetado por vecinos, por organizaciones, por organismos de la defensa pública y por esta propia Defensoría del Pueblo y por el Cuerpo Colegiado.

Otro asentamiento, como el de Lamadrid, nunca contó con espacios de información y participación, y existe una incertidumbre total sobre cómo se desarrollará su urbanización.

Actualmente, desde hace cuatro meses las autoridades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suspendido en forma unilateral las mesas de trabajo que estaban en marcha; no se reúnen más. Y en el resto de los proyectos, estos mecanismos institucionalizados aún no se desarrollaron, y aunque se han llevado adelante numerosas reuniones con la Autoridad de Cuenca para definir consensuadamente un reglamento de funcionamiento de las mesas de trabajo, ello hasta la fecha no ha sido posible.

Creemos que la participación no debe limitarse, además, a las etapas previas a la relocalización, porque muchos de los problemas se expresan luego de las mudanzas, por lo que las mesas de trabajo deben continuar funcionando hasta que el conjunto de los problemas se resuelvan.

Creemos que existe una responsabilidad indelegable de ACUMAR, quien debe ejercer un activo control en cada uno de los procesos de relocalización. Y acá quiero destacar tres conclusiones, rápidamente, relativas a este tema.

En primer lugar, las autoridades deben realizar los máximos esfuerzos a su alcance para acordar con los vecinos involucrados la forma en que se realizará la relocalización. La elección del lugar no puede ser realizada sin que las personas afectadas participen en la decisión sobre las alternativas de localización, con acceso previo a toda la información necesaria. Cuando ello no se hizo, familias completas regresaron a su lugar de origen después de ser relocalizadas, como en el caso del Barrio 2 de Abril, de Almirante Brown.

Respecto de Villa Inflamable y del Camino de Sirga, Villa 21-24, los vecinos ya han expresado de manera concreta su voluntad de participar, proponiendo terrenos adecuados

para tales construcciones. La mayoría de estos no han sido debidamente evaluados por las autoridades, y ninguno en el caso de Villa Inflamable.

Se debe tener en cuenta, además, que en el caso de la Villa 21-24, aun no se cuenta con terrenos para por lo menos 602 familias, de las 1.334 que se debe relocalizar.

Por esa razón pido a esa Excelentísima Corte que se resuelva establecer un esquema regulado de mesas de trabajo, con arreglo a las pautas antes indicadas y a otras pautas que mejoren la posibilidad de participación para la toma de las mejores decisiones en orden a las relocalizaciones de los vecinos.

También hay que tener en cuenta cuál era la situación hasta la efectiva relocalización. Está claro, como se vio recientemente, que se evidencian notables retrasos en la construcción de viviendas, que se suman a los plazos prolongados de ejecución. Tal es el caso de la Villa 26, que a pesar de que se licitó y se firmaron contratos para el inicio de las obras en marzo de 2011, recién ahora se está gestionando el permiso de obra para el predio de Luzuriaga y San Antonio.

Otros barrios, como 14 de Noviembre y Almirante Brown, no tienen ninguna certeza sobre su relocalización. En atención a ello, es imprescindible atender también el deterioro de las condiciones de vida durante el tiempo que transcurre hasta la efectiva relocalización, porque existe un altísimo grado de incertidumbre en las personas que saben que van a ser relocalizadas, que ya han sido sensibilizadas en ese sentido, pero no saben cuándo.

Una situación elocuente es la cuestión vinculada al ingreso de materiales a Villa Inflamable. Partimos de la base de que todos conocemos que hubo una orden judicial prohibiendo el ingreso de materiales a Villa Inflamable, que después fue relativizada y después se hizo un protocolo por parte de la Municipalidad de Avellaneda, para establecer en qué condiciones se podía ingresar materiales. Pero no solo no se realiza el mantenimiento de la infraestructura barrial –que la verdad que es muy mala la infraestructura barrial, hay calles de tierras, deterioradas, inundaciones; lo conocemos porque hemos ido varias veces; sin desagües, no hay evacuación de excretas-, sino que también se impide el mejoramiento de las viviendas que los vecinos intentan realizar con sus propios recursos. Urge implementar en este aspecto medidas de mitigación transitorias y un mecanismo claro de autorización y control para permitir el ingreso de materiales a familias que así lo requieran.

En este aspecto de las relocalizaciones, quiero referirme también a calidad edilicia y de servicios. En este sentido, debo señalar que se mudaron personas a viviendas con importancias deficiencias en las construcciones, situaciones de falta de acceso a los servicios públicos –como agua, electricidad, y en algunos casos, gas natural-, falta de planificación para asegurar el acceso a servicios indispensables, como la salud, la educación y la seguridad.

A modo de ejemplo, se puede señalar el caso del predio de Castañares y Portela, de esta Ciudad de Buenos Aires, donde se entregaron viviendas cuyas ventanas estaban

puestas al revés, de modo que, cuando llueve, en vez de proteger la vivienda, el agua ingresa a la vivienda.

En Castañares y General Paz se observa la caída de cielos rasos desde el cuarto piso hasta el primero, instalaciones eléctricas por las cuales escurre agua, entre otras deficiencias estructurales que permiten afirmar que esas viviendas no se han construido de acuerdo con las reglas del arte.

Tampoco las obras del predio Mundo Grúa estarían respetando las normas del sistema constructivo utilizado, lo que compromete la resistencia de los muros estructurales del edificio y un deficiente aislamiento térmico. Esto ya sucedió en Castañares y Portela, donde la condensación de humedad y las filtraciones son permanentes.

Quiero mencionar que los déficits constructivos los hemos mencionado de manera muy general, porque sería bastante extenso decir cuáles son todas las problemáticas, falta de revoque, falta de piso, falta de carpintería, etcétera. Hay un sinnúmero de problemas de viviendas que se han entregado claramente sin ser terminadas.

La Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el aporte de la Defensoría General de la Ciudad y de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, produjeron un informe circunstanciado de la problemática social de las Comunas 8 y 9, además, en términos de déficits graves en la oferta de servicios educativos y de salud -ese informe seguramente está en conocimiento de esta Excelentísima Corte; de lo contrario, nosotros vamos a dejarlo en este momento-, donde fueron trasladados vecinos de El Pueblito, Magaldi y Luján, aumentando la demanda que ya existía sobre los ya insuficientes servicios sociales. Debe decirse que en la zona de la Comuna 8, como todos sabemos, hay gran cantidad de asentamientos, que generan una importantísima demanda sobre los servicios públicos. Hay un enorme nivel de estatización de la educación y prácticamente todo el mundo usa el servicio de salud pública.

No se ha previsto o no se ha planificado, al realizarse estas relocalizaciones, esta situación. Por eso decimos que se ha aumentado enormemente la demanda sobre una demanda que ya presionaba los servicios.

Esta situación refuerza la necesidad de que se respeten los acuerdos alcanzados con los vecinos respecto de los perímetros de relocalización, porque hay vecinos que han conseguido terrenos -que pretenden que se estudien- cercanos a los lugares donde están asentados actualmente.

Hay un tema que también quiero mencionar porque consideramos muy importante para la gente que se relocaliza, que es la seguridad en la tenencia. Es una exigencia de los derechos humanos respecto a las personas que son desplazadas por razones de interés público, y sin embargo la sola lectura de las actas de tenencia precaria con que se entregan las viviendas en la cuenca dan una pauta clarísima de la vulneración de este derecho y del estado de indefensión en que la mayoría de las personas accede y permanece en las mismas. No se establecen fechas de escrituración ni se define el valor que les será exigido por los inmuebles. Adicionalmente, en el caso de la Ciudad de Buenos Aires, la incertidumbre de

los vecinos se agrava cuando toman conocimiento de una cláusula de rescisión prácticamente unilateral y desahucio inmediato incluida en esas actas de tenencia precaria.

En este aspecto también quiero mencionar que las familias que están siendo relocalizadas realizan un sacrificio especial como un aporte a un interés público, que es el interés del mejoramiento de la cuenca. No se trata solamente de personas con derecho a una vivienda adecuada sino de familias que ejercen el derecho que les asiste en virtud de la ejecución de una sentencia judicial. Es por esa razón que hay que empezar a pensar en que ese sacrificio debe ser tenido en cuenta a los fines de que se les fije una compensación por el desarraigo y por el esfuerzo que realizaron para construir las actuales viviendas, de las cuales van a ser relocalizados.

Algo que considero de importancia alta: hago propio el pedido elevado al Tribunal por parte de vecinos de diferentes asentamientos del Camino de Sirga del Riachuelo, suscrito por miles de vecinos, que llegó con fecha 14 de septiembre de 2012, y pido que se agregue como parte de esta exposición, y se relaciona con peticiones y cuestionamientos que recientemente he expresado.

Quiero terminar diciendo que los problemas señalados se refieren a las primeras acciones de un proceso que abarcará al menos a 17.000 familias, lo que nos da una idea de lo imperioso que resulta actuar preventivamente abordando las intervenciones de un modo integral y fortaleciendo los mecanismos institucionales de participación, administrativos y de control.

En este orden de ideas, respetuosamente solicito a esta Excelentísima Corte Suprema de Justicia que se convoque con urgencia a una audiencia especial que tenga por objeto analizar exclusivamente la problemática de las relocalizaciones mencionadas, en la cual será indispensable que participen representantes de cada una de las comunidades afectadas, a cuyo fin nuestra parte proporcionará el listado de las personas que pueden asistir en representación de tales comunidades. Ello contribuirá seguramente a garantizar el derecho de estos y a la vez esclarecer a todos los actores involucrados sobre la situación actual y las medidas necesarias para alcanzar un adecuado cumplimiento de esta manda judicial. Reitero la necesidad de que esta audiencia, de ser posible, se lleve adelante pronto.

Por último voy a referirme al Plan Sanitario de Emergencia diciendo que en materia de prevención de daños a la salud, desde la sentencia hasta el presente se avanzó en el conocimiento de la situación de salud de los habitantes de la cuenca, en lo que respecta a las enfermedades relacionadas con el ambiente.

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y el Ministerio de Salud de la Nación realizaron muchas acciones: un mapa socio-demográfico de riesgo ambiental; una encuesta de factores ambientales de riesgo; dos estudios de nutrición y desarrollo psicomotriz y análisis toxicológico en una muestra de niños de la cuenca, los ENUDPAT 1 y 2; un estudio integral de salud ambiental en área de riesgo, recientemente hechos, los EISAR, en Villa Inflamable y en Villa 21-24, en niños, mujeres embarazadas y adultos mayores. Estos resultados aun no fueron publicados. También se puso en marcha un sistema de nodos de

vigilancia epidemiológica ambiental y se realizaron estudios sobre malformaciones e infecciones respiratorias.

Consideramos que ACUMAR va a estar en condiciones de producir un diagnóstico integral que cumpla con lo exigido en la sentencia de la Corte y para ello debería identificar y publicar las áreas de mayor riesgo ambiental de la cuenca y extender a todas ellas el estudio integral de salud ambiental. Consideramos nosotros que debería comprender tanto a la población infantil como a los adultos.

A su vez, en relación a la atención sanitaria, es necesario que ACUMAR informe de manera más activa a la población sobre la disponibilidad de los servicios sanitarios ambientales y que asegure su accesibilidad publicando una guía o cartilla que indique los modos de acceso a los mismos.

Resulta necesario clarificar de qué modo las acciones ejecutadas contribuyen a una mejor atención a los problemas de salud ambiental detectados en la cuenca. Además de informar los sitios donde se instalarán las unidades de salud ambiental, que se espera van a estar en funcionamiento durante el año próximo, ACUMAR debería informar acerca del uso de los servicios sanitarios ambientales, por ejemplo, pacientes en seguimiento por problemas toxicológicos y el uso de la red de laboratorios toxicológicos, y sobre el tratamiento dado a los habitantes a quienes se les diagnosticaron problemas de salud durante su participación en los estudios mencionados anteriormente.

Por último, reiteramos lo que dijimos en relación a que el sistema de vigilancia epidemiológica ambiental continúa siendo restringido al subsector público. Esto fue conversado ya en la primera parte de esta audiencia. Por lo tanto, este sistema de vigilancia no constituye todavía una política regional, integral y única para la cuenca sino limitada.

Quiero decir a modo de conclusión que claramente se han puesto en marcha los mecanismos tendientes a dar respuesta a las necesidades existentes en la cuenca. Esto está fuera de toda discusión. Pero creemos que es imprescindible para llegar a un adecuado cumplimiento del fallo del 8 de julio de 2008 el fortalecimiento de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, el reconocimiento de su rol preponderante y prevalente en materia ambiental y en todo lo que sea materia atinente a las decisiones contenidas en la sentencia de la Corte respecto de todas las jurisdicciones locales. Es la propia Autoridad de Cuenca la que debe asumir el rol indelegable que le ha asignado la ley de creación y el Tribunal, con competencias amplias para dar cumplimiento eficientemente a la sentencia dictada en este juicio.

Quedo a disposición de los señores ministros si quieren realizar alguna consulta.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Está bien, muchas gracias.

Dr. SELLA.- Gracias a usted.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Damos por terminada esta audiencia. Muchas gracias a todos por su participación y su presencia. Buenos días.

Sr. SECRETARIO (Dr. Abritta).- Las representaciones de los expositores pueden firmar el acta en este escritorio.

-Es la hora 11 y 50.

Carlos Augusto Brizuela
Taquígrafo